

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo . Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de diciembre del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S-A- NIT 890300279-4
DEMANDADO: AMY KATTERINE RIVERA CAMPO CC 1.130.639.437
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01105- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3657

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890300279-4** contra **AMY KATTERINE RIVERA CAMPO CC 1.130.639.437** , para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por el valor de Capital de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$66.449.371)**, de la obligación incorporada en el pagaré S/N.

1.2. Por los intereses corrientes por el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.859.735.)**, de la obligación incorporadas en el pagaré S/N.

1.3.- Por los intereses de mora liquidados desde el 08 de diciembre del 2023, sobre el capital de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$66.449.371)**, Representado en el pagaré S/N, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, hasta que se produzca el pago total de la obligación, liquidados mes a mes, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del segundo inciso del Art. 424 del C.G.P., no es necesario indicar la tasa porcentual de intereses esta es variable. **1.4.** Por las costas y agencias en derecho que se causen.

1.4 Por las costas y costos del proceso

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al **JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.597.691 de Cali, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional Nro. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con NIT. 890.300.279 – 4, en su condición de apoderado judicial conforme al mandato otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas indicadas en el acápite de autorizaciones especial, para para revisar el expediente, retirar los oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda, retiro de la demanda y despachos comisorios que se dicten dentro del presente proceso. **CAROLINA CUERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.116.395 expedida en Cali (Valle), **CAROLINA CUELLAR FLAKER**,

mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía No. 31.324.438, expedida en Cali (Valle) y EDGAR SALGADO ROMERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.370.803 de Nechi y T.P. No.117.117, del C.S. de la J.

CUARTO .- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE ENERO DEL 2024**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6859e81426aa4f3e11c8981f5f6940116bd10df9f2c5cbe0784adcf40eddbac**

Documento generado en 18/12/2023 03:18:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**